



**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS, DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MEDICOS, DERIVADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/32/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GOMEZ, (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”) Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA MOBA ALIMENTOS S. A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO ARISTI LICON, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y (A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”) CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES:

**1. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de su representante legal, que:**

**1.1.** Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**1.1.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3,11, 14, fracción IV, Incisos c) y d), 16, fracciones I, II, 29, 30, 31 inciso a), 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 44 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.



**1.2.** Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**1.3.** Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales Fondo Descentralizado de Seguridad ISN, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 23191019, recibido en fecha 07-siete de julio de 2023-dos mil veintitrés, dichos recursos de desglosan de la siguiente manera:

Concepto: Suficiencia Presupuestal para el suministro de insumos para alimentos para área de reclusorios, C-4 y Academia de la Secretaria de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, para derechohabientes hospitalizados en la Clínica Cumbres de la Dirección de Servicios Médicos, así como, para estancias infantiles casa club y Ciudad del Adulto Mayor del Sistema integral de la Familia del Municipio de Monterrey para el periodo de agosto de 2023 a septiembre de 2024.

<b>EJERCICIO PRESUPUESTAL</b>	<b>MONTO AUTORIZADO</b>
Agosto-diciembre 2023	\$16,071,428.57
Enero-septiembre 2024	\$28,928,571.43
<b>TOTAL</b>	<b>\$45,000,000.00</b>

Así mismo, con respecto al Ejercicio 2024, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

**1.4.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**1.5.** Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/32/2023; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción I, 2, 17,18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII Y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; de cuyo proceso “EL PROVEEDOR” resulto adjudicado de la partida 3, mediante el fallo de fecha 22-veintidos de agosto de 2023-dos mil veintitrés.



**1.6.** Que en el ámbito de su respectiva competencia la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, serán las responsables del seguimiento, control y verificación de la ejecución, suministro y calidad de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

**2.** Declara **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de su Administrador Único y bajo protesta de decir verdad, que:

**2.1.** Su representada es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con escritura número 10,229-diez mil doscientos veintinueve de fecha 14-catorce de agosto de 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del licenciado Sergio Ramírez Fernández, Corredor Público número 23, con ejercicio en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 69167\*1, de fecha 17-diecisiete de agosto de 2012-dos mil doce.

**2.2.** El objeto social de su poderdante se acredita mediante Escritura Pública descrita en el punto 2.1, entre otros lo siguiente: 1) La comercialización, compra, venta, distribución, transportación, intermediación, representación, consignación, exhibición, almacenamiento, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase productos e insumos alimenticios, así como también la compra, venta, distribución, transportación, intermediación, representación, consignación, exhibición, almacenamiento, importación y exportación de herramientas, materia primas y productos primarios para la producción y procesamiento de alimentos, especialmente los relativos a las frutas y verduras para convertirlos en alimentos en conservas, mermeladas, derivados de frutas, derivados de leche, aderezos, salsas y complementos nutricionales.

**2.3.** Se acredita la personalidad del Representante Legal mediante Escritura Pública número 1,333-mil trescientos treinta y tres, de fecha 12-doce de junio de 2019-dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 12-doce, licenciado José Luis Aguirre Anguiano Fernando Rodríguez García, con ejercicio en Tonalá Jalisco, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**1. ELIMINADO** **2.4.** Para los efectos legales correspondientes se identifica con Credencial para Votar identificable con número de folio [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

**2.5.** Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio de su representada, para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Carretera Miguel Alemán km 14.2, Bodega # 6, Parque Industria Alianza Colonia El Mezquital Apodaca, Nuevo León, C.P. 66630.



2.6. Su poderdante cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MAL1208144J1 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; contando como actividad económica relacionada con Comercio al por mayor.

2.7. Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8. Su representada cuenta la clave única de proveedor número 320995 expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.

2.9. Habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/32/2023, **“EL PROVEEDOR”**, resultó adjudicado de la partida 3, para realizar el suministro de Insumos para Alimentos, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento.

2.10. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

2.11. Su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente contrato.

2.12. En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.13. Se opone a que **“EL MUNICIPIO”**, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente procedimiento de adjudicación.

2.14. Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de



declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

**2.15.** En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

### **3. DECLARAN LAS PARTES, que:**

**3.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente contrato.

**3.2.** Los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

**3.3.** Han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.

**3.4.** Mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar a favor de “**EL MUNICIPIO**” el suministro de Insumos para Alimentos, a través de la Dirección De Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, cuyas especificaciones, características y precios se detallan en la cláusula segunda del presente instrumento, así como en el ANEXO.

#### **SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN**

“**EL MUNICIPIO**” se obliga a pagar a favor de “**EL PROVEEDOR**” la cantidad que resulte del suministro de Insumo de Alimentos de acuerdo a la(s) orden(es) de surtimiento solicitadas por parte de Dirección De Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, de acuerdo al monto total asignado a la partida 3 conforme a los precios unitarios y características de la partida que le fueron adjudicada y que se detallan a continuación:



SUB PARTIDA	FAMILIA	DESCRIPCION	MARCA EN CASO DE APLICAR	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IVA EN CASO DE APLICAR	IMPUESTO	TOTAL
3.1	ACEITES Y GRASAS	ACEITE PURO DE SOYA 946 ML	NUTRIOLI	PZA	\$71.44			\$71.44
		ACEITE EXTRA VIRGEN DE OLIVA 750 ml	CARBONELL	PZA	\$258.59			\$258.59
		ACEITE PURO DE SOYA SPRAY 180 ml	PAM	PZA	\$118.75			\$118.75
		MARGARINA SIN SAL DE 775 GRM	PRIMAVERA	PZA	\$169.29			\$169.29
3.2	ALIMENTOS PROCESADOS	ACEITUNAS SIN HUESO 370 GR	CARBONELL		\$66.69			\$66.69
		ATUN EN AGUA DE 140 GR	DORADO	PZA	\$21.19			\$21.19
		ATUN EN ACEITE DE 140 GR	DORADO	PZA	\$21.19			\$21.19
		CHICHAROS	DEL MONTE		\$17.29			\$17.29
		PURE DE TOMATE DE 345 GR	DEL MONTE	PZA	\$18.43			\$18.43
		ELOTE DE 225 GR	DEL MONTE	PZA	\$16.25			\$16.25
		PIÑA EN ALMIBAR 800 GR.	LA COSTEÑA	PZA	\$71.10			\$71.10
		PAPILLA PARA BEBE DE MANZANA NATURAL 113 GR. CAJA C/24 FRASCOS	GERBER	CAJA	\$479.28			\$479.28
		CHAMPIÑONES trocitos 380 GR.	HERDEZ	PZA	\$65.08			\$65.08
3.3	CAFÉ, ENDULZANTES Y SABORIZANTES	AZUCAR EN SOBRE CON 1000 PZA	MARINO	PZA	\$340.58			\$340.58
		AZUCAR MORENA KG	ZULKA 4	PZA	\$36.20			\$36.20
		ENDULZANTE DE MESA EN POLVO C/1.2% DE SUCRALOSA C/600 SOBRES	SPLENDA	PZA	\$382.57			\$382.57
		CAFE SOLUBLE CLASICO 200 GRM	MARINO	PZA	\$131.58			\$131.58
		POLVO PARA PREPARAR BEBIDA SABORES SIN CALORIAS Y BAJO EN SODIO 7 GR	TANG	PZA	\$3.87	\$0.62	16%	\$4.49
		MIEL MAPLE DE 500 ML	KARO	PZA	\$81.32			\$81.32
		MERMELADA DE FRESA DE 450 GRS	MC CORMICK	PZA	\$59.38			\$59.38
		TE DE MANZANILLA CON 100 SOBRES	MC CORMICK	PZA	\$103.17			\$103.17
		GELATINA DE SABORES 25 GR	JELLO	PZA	\$17.50			\$17.50
		GELATINA DE SABORES 25 GR CERO AZUCAR	JELLO	PZA	\$17.50			\$17.50
3.4	CEREALES	ARROZ KG	SCHETTINO	KG	\$54.34			\$54.34





		AVENA 400 G	3EN 1 QUAKER	PZA	\$52.06			\$52.06
		HOJUELAS DE MAIZ 440 GR	KELLOGS	PZA	\$75.53			\$75.53
		GRANOLA 400 GRM	QUAKER	PZA	\$63.94			\$63.94
		MAIZENA 750G	MAIZENA	PZA	\$121.70			\$121.70
		MAIZENA SABORES VARIOS CAJA CON 24 PZA	MAIZENA	PZA	\$230.38			\$230.38
		HOJUELAS DE MAIZ ESCARCHADAS CON AZUCAR 380 GR	KELLOGS	PZA	\$160.08	\$12.81	8%	\$172.88
3.5	CONDIMENTOS Y ADEREZOS	AJO	GENERIC	KG	\$124.93			\$124.93
		CALDO DE POLLO EN POLVO 1 KG	KNORR	PZA	\$286.81			\$286.81
		CANELA ENTERA A GRANEL	GENERIC	KG	\$600.69			\$600.69
		MAYONESA DE 800 G	HELLMANS	PZA	\$121.79			\$121.79
		MOSTAZA DE 430 GRM	MCC	PZA	\$47.60			\$47.60
		SAL REFINADA KG	LA FINA	KG	\$26.51			\$26.51
		SALSA CATSUP DE 650 GRM	DEL MONTE	PZA	\$36.58			\$36.58
		SALSA DE SOYA 2 L	KIKOMAN	PZA	\$407.08			\$407.08
		SALSA INGLESA 980 ML	CROSSEL & BLACKWEL	PZA	\$207.29			\$207.29
		SAZONADOR COMPLETO DE TOMATE 200 GR	KNORR	PZA	\$54.34			\$54.34
		PIMIENTA MOLIDA EN SOBRE 18 gr	GENERIC	PZA	\$24.23			\$24.23
		COMINO MOLIDO EN SOBRE 25 gr	GENERIC	PZA	\$17.58			\$17.58
		3.6	DESECHABLES	BOLSA TRANSPARENTE 20X30 (ROLLO)	REYMA	PZA	\$76.69	\$12.27
BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE PARA GUARDAR CON 20 PIEZAS GRANDE PESTAÑA ABRE FACIL	ZIPLOC			PZA	\$51.30	\$8.21	16%	\$59.51
CERILLOS C/50 PZAS	MANOLA			PZA	\$38.00	\$6.08	16%	\$44.08
CUCHARA DESECHABLE GRANDE CON 25 PIEZAS	REYMA			PAQUETE	\$23.94	\$3.83	16%	\$27.77
MALLA P/CABELLO USO COCINERO C/36 PZA	GENERIC			PAQUETE	\$152.30	\$24.37	16%	\$176.67
MICRODYN 90 ML	MICRODYN			PZA	\$80.75	\$12.92	16%	\$93.67
PAPEL ALUMINIO 3 KG	ALUPAK			PZA	\$801.14	\$128.18	16%	\$929.32
PLATO DESECHABLE #855 CON 50 PIEZAS	REYMA			PAQUETE	\$64.70	\$10.35	16%	\$75.05



		PLATO DESECHABLE BIODEGRADABLE DE 9X9 CON TAPA CON 50 PIEZAS	REYMA	PAQUETE	\$108.54	\$17.37	16%	\$125.90
		PLATO TERMICO PASTELERO BIODEGRADABLE NO 6 C/500 PZA	REYMA	PAQUETE	\$340.10	\$54.42	16%	\$394.52
		SERVILLETAS C/420 servilletas c/hoja sencilla	ELITE	PZA	\$56.91	\$9.10	16%	\$66.01
		TAZON TERMICO 500ML #716 C/TAPA C/25 PZ	REYMA	PAQUETE	\$39.43	\$6.31	16%	\$45.73
		TENEDOR DESECHABLE GRANDE CON 25 PIEZAS	REYMA	PAQUETE	\$19.95	\$3.19	16%	\$23.14
		VASO DESCHABLE #12 CON 25 PIEZAS C/ TAPA	REYMA	PAQUETE	\$19.19	\$3.07	16%	\$22.26
		VITAFILM 18 PULGADAS	REYMA	PZA	\$574.75	\$91.96	16%	\$666.71
		BOLSA PASTICA PARA SANDWICH C/50	ZIPLOC	PAQUETE	\$85.50	\$13.68	16%	\$99.18
		POPOTES FLEXIBLES CAJA CON 150 PZA.	CASERO	CAJA	\$38.48	\$6.16	16%	\$44.63
		GELATINERO TRANSPARENTE 5 OZ/ 147 ML. CON TAPA, PAQ. C/50 PZA.	REYMA	PAQUETE	\$220.78	\$35.32	16%	\$256.10
3.7	LEGUMBRES SECAS	GARBANZO DE 425 GRM	FRESH LABEL	PZA	\$30.88			\$30.88
		LENTEJAS 500 GRMS	SCHETTINO	PZA	\$43.89			\$43.89
		FRIJOL PINTO KG	SCHETTINO	KG	\$71.44			\$71.44
		HABAS A GRANEL	GENERICO	KG	\$116.38			\$116.38
3.8	PAN Y DERIVADOS DEL TRIGO	GALLETAS BARRA DE COCO 634 GRM	GAMESA	PZA	\$87.91	\$7.03	8%	\$94.95
		GALLETAS EMPERADOR COMBINADO 327 GRMS	GAMESA	PZA	\$72.58	\$5.81	8%	\$78.39
		GALLETAS MARIAS DE 850 GRM	GAMESA	PZA	\$80.94	\$6.48	8%	\$87.42
		GALLETAS SALADAS C/200 DE 12 GRS C/U	GAMESA	PZA	\$294.74			\$294.74
		HARINA DE MAIZ MASECA	MASECA	KG	\$30.59			\$30.59
		HARINA DE TRIGO EXTRAFINA	SELECTA	KG	\$31.54			\$31.54
		HARINA PARA HOT CAKES DE 850 GRM	GAMESA	PZA	\$59.38			\$59.38
		PAN BIMBOLLO PAQUETE CON 8 PIEZAS	BIMBOLLO	PZA	\$78.19			\$78.19
		PAN INTEGRAL GRANDE	BIMBO	PZA	\$63.26			\$63.26
		PASTA CODITO DE 200 GRM	YEMINA	PZA	\$11.88			\$11.88
		PASTA DE FIDEO CAMBRAY DE 200 GRM	YEMINA	PZA	\$11.88			\$11.88





		PASTA SPAGHETTI DE 200 GRM	YEMINA	PZA	\$11.88			\$11.88
		TORTILLA DE HARINA CON 20 PIEZAS	TIA ROSA	PZA	\$34.39			\$34.39
		TORTILLA DE MAIZ	CUALQUIER	KG	\$30.59			\$30.59
		GALLETAS SALMAS NATURALES 360 GR.	SALMAS	PZA	\$71.73	\$5.74	8%	\$77.46
3.9	DULCES Y GOLOSINAS	CORAZON DE NUEZ	GENERICO	KG	\$406.79			\$406.79
3.1	CARNES, PESCADOS Y MARISCOS	BISTECK DE RES	GENERICO	KG	\$270.94			\$270.94
		CARNE DE RES PARA DESHEBRAR	GENERICO	KG	\$283.29			\$283.29
		CHAMBERETE DE RES	GENERICO	KG	\$131.20			\$131.20
		CORTADILLO DE RES	GENERICO	KG	\$280.44			\$280.44
		MILANESA DE POLLO	GENERICO	KG	\$216.79			\$216.79
		MILANESA DE RES	GENERICO	KG	\$280.35			\$280.35
		PESCADO DE FILETE	GENERICO	KG	\$137.94			\$137.94
		PIERNA Y MUSLO DE POLLO	GENERICO	KG	\$74.29			\$74.29
		PULPA DE RES MOLIDA	GENERICO	KG	\$280.44			\$280.44
		HUEVO ENTERO TAPA CON 30	SAN JUAN	PZA	\$142.03			\$142.03
3.11	LACTEOS Y HUEVO	CREMA ENTERA LECHE DE VACA	LALA	PZA	\$108.49			\$108.49
		LECHE CONDENSADA DE 360 ML	LECHERA	PZA	\$40.38			\$40.38
		LECHE EVAPORADA DE 360 ML	CARNATION	PZA	\$34.39			\$34.39
		LECHE TETRA PAK LIGTH 1 LITRO	LALA	LT	\$39.43			\$39.43
		QUESO AMARILLO	CHEN	KG	\$46.08			\$46.08
		QUESO CHIHUAHUA	CHEN	KG	\$230.38			\$230.38
		QUESO PANELA 100% LECHE	LALA	KG	\$213.94			\$213.94
		YOGURT GRIEGO NATURAL 750 gr	YOPLAIT	LT	\$68.59			\$68.59
3.12	SALCHICHONERIA	JAMON PECHUGA DE PAVO VIRGINIA	FUD	KG	\$179.74			\$179.74
		SALCHICHA PARA HOT DOG	FUD	KG	\$90.44			\$90.44
3.13	FRUTAS Y VERDURAS	ACELGAS	GENERICO	KG	\$41.80			\$41.80
		APIO	GENERICO	KG	\$36.29			\$36.29
		AGUACATE HASS	GENERICO	KG	\$109.25			\$109.25



		ARANDANOS	GENERICO	KG	\$188.29			\$188.29
		BROCOLI	GENERICO	KG	\$59.38			\$59.38
		CALABACITA ITALIANA	GENERICO	KG	\$41.33			\$41.33
		CEBOLLA BLANCA	GENERICO	KG	\$38.19			\$38.19
		CHAYOTE SIN ESPINAS	GENERICO	KG	\$32.78			\$32.78
		CILANTRO	GENERICO	KG	\$71.44			\$71.44
		COL BLANCA	GENERICO	KG	\$12.83			\$12.83
		COLIFLOR	GENERICO	KG	\$46.84			\$46.84
		EJOTE	GENERICO	KG	\$67.64			\$67.64
		FRESA	GENERICO	KG	\$161.88			\$161.88
		GUAYABA	GENERICO	KG	\$65.46			\$65.46
		JAMAICA	GENERICO	KG	\$283.29			\$283.29
		JITOMATE BOLA	GENERICO	KG	\$40.00			\$40.00
		LECHUGA ROMANA	GENERICO	PZA	\$33.44			\$33.44
		LIMON CON SEMILLA	GENERICO	KG	\$58.43			\$58.43
		MANZANA GOLDEN	GENERICO	KG	\$89.49			\$89.49
		MELON	GENERICO	KG	\$33.92			\$33.92
		NARANJA	GENERICO	KG	\$32.49			\$32.49
		NOPAL ENTERO	GENERICO	KG	\$39.43			\$39.43
		PAPA BLANCA	GENERICO	KG	\$41.33			\$41.33
		PAPAYA MARADOL	GENERICO	KG	\$40.47			\$40.47
		PEPINO	GENERICO	KG	\$30.59			\$30.59
		PERA	GENERICO	KG	\$109.44			\$109.44
		PIMIENTO MORRON VERDE	GENERICO	KG	\$80.94			\$80.94
		PIÑA	GENERICO	KG	\$39.15			\$39.15
		PLATANO MACHO	GENERICO	KG	\$43.23			\$43.23
		PLATANO TABASCO	GENERICO	KG	\$35.72			\$35.72
		SANDIA	GENERICO	KG	\$20.38			\$20.38
		TOMATE FRESADILLA	GENERICO	KG	\$40.38			\$40.38
		UVAS BLANCA SIN SEMILLA	GENERICO	KG	\$128.92			\$128.92
		ZANAHORIA	GENERICO	KG	\$19.48			\$19.48
<b>3.14</b>	<b>BEBIDAS</b>	AGUA PURIFICADA GALON	EPURA	PZA	\$45.60			\$45.60
		NECTAR DE MANGO O DURAZNO 1 LT	JUMEX	LT	\$33.44			\$33.44



		JUGO DE MANZANA 1 LT CLARIFICADO	JUMEX	LT	\$29.64		\$29.64
		BEBIDA DE SOYA 200 ML C/40 PZAS SABORES SURTIDOS	ADES	PAQUETE	\$318.25		\$318.25

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

### TERCERA.- MONTO MÍNIMO

Se establece como presupuesto mínimo para este contrato la cantidad de \$541,906.78 (quinientos cuarenta y un mil novecientos seis pesos 78/100 m.n.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

### CUARTA.- MONTO MÁXIMO

Se establece como presupuesto máximo para este contrato la cantidad de \$1,354,766.94 (un millón trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis pesos 94/100 m.n.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

### QUINTA.- DEL PAGO

“LAS PARTES” convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

- a. **FORMA:** Se realizará en moneda nacional en una sola exhibición, una vez que sea recibida y aceptada la factura que ampare el pago por parte de la Dirección de Egresos y previa autorización de la Dirección General de Administración.
- b. **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO: “EL PROVEEDOR”** deberá presentar a la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del “Municipio de la Ciudad de Monterrey” (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a “EL PROVEEDOR”, de lo contrario la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, no validará la factura y la devolverá a “EL PROVEEDOR” sin que “EL MUNICIPIO” pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto “EL PROVEEDOR” no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a “EL PROVEEDOR” de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta



bancaria de “EL PROVEEDOR” siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.

- d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 30-treinta días naturales siguientes al de la presentación que de la “**DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO**” realice “**EL PROVEEDOR**” en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de “**EL MUNICIPIO**” ubicada en el segundo piso del domicilio de “**EL MUNICIPIO**”. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no presente la “**DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO**” validada, sellada y firmada por la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de “**EL PROVEEDOR**” en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO: “LAS PARTES”** se obligan a que el pago que deba realizar “**EL MUNICIPIO**” a “**EL PROVEEDOR**” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar a “**EL MUNICIPIO**” por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo que “**EL MUNICIPIO**” podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que “**EL MUNICIPIO**” pudiera ejercitar en contra de “**EL PROVEEDOR**”.
- f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN: “LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
- g. **GASTOS ADICIONALES: “LAS PARTES”** convienen que “**EL MUNICIPIO**” no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a “**EL PROVEEDOR**” en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto “**EL PROVEEDOR**” a todo derecho de reclamación de pago.
- h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León “**EL PROVEEDOR**” conviene que “**EL MUNICIPIO**” podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

## SEXTA.- VIGENCIA



Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de su firma, es decir el día 31- treinta y uno de agosto de 2023- dos mil veintitrés y concluirá el día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

#### **SÉPTIMA.- GARANTÍAS**

“EL PROVEEDOR” se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de “EL MUNICIPIO”, las siguientes garantías, en los siguientes términos:

**GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes, así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento y hasta 12-doce meses más contados a partir de que los bienes hayan sido suministrados y/o entregados y recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”; esta garantía quedará extendida y en poder de “EL MUNICIPIO” hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.

#### **OCTAVA.- FORMA DE GARANTIZAR**

“LAS PARTES” convienen que “EL PROVEEDOR” deberá constituir las garantías pactadas en la cláusula anterior en la siguiente forma:

**PÓLIZA DE FIANZA**, la cual deberá ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva:

- 1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- 2) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración
- 3) Que la compañía afianzadora requerirá a “EL PROVEEDOR”, para la cancelación de la garantía correspondiente, la autorización previa y por escrito de Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales. Debiendo asentarse este requisito en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.
- 4) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y



hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del Sujeto Obligado.

- 5) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 6) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado del Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/32/2023;
- 7) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- 8) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;

A elección de **“EL MUNICIPIO”** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PROVEEDOR”**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las garantías podrán entregarse por **“EL PROVEEDOR”** mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

#### **NOVENA.- EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS**

**“LAS PARTES”** de común acuerdo convienen que se hará efectiva la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de **“LOS BIENES”** y/u otras responsabilidades, por el monto total de la obligación garantizada cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- a. **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con el suministro de los bienes, conforme a lo pactado en el presente instrumento.
- b. Si incumple **“EL PROVEEDOR”** con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c. **“LOS BIENES”** suministrados por **“EL PROVEEDOR”** y/o sus trabajadores no cumplan con la calidad a satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**.
- d. **“LOS BIENES”** objeto de este instrumento se suministren de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.
- e. Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De igual forma, en este acto **“LAS PARTES”** acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este contrato dará lugar a que **“EL**





**MUNICIPIO**” ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.

Así mismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes y servicios con ellos relacionados y/u otras responsabilidades, sólo podrá cancelarse respectivamente una vez cumplidas las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”**; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procederá a extender las constancias para cancelación de LAS GARANTÍAS.

#### **DÉCIMA.- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en la cláusula segunda. Así como en cantidades y lugares que se indican en el anexo del presente contrato. El plazo y condiciones de entrega será de acuerdo a las solicitudes que realice la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, según corresponda en los lugares y horarios que las mismas indiquen, conforme a las condiciones y características indicadas en los términos y condiciones de la página 5 y 6 del anexo adjunto al presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**

**“EL MUNICIPIO”** a través de la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración (área requirente) será responsable de la verificación y aceptación de los insumos objeto del presente instrumento y de la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones, y hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de los bienes y/o servicios mediante la suscripción del acta entrega-recepción y dictamen de verificación de la calidad de los bienes y/o servicios por la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, no se tendrán por recibidos o aceptados los bienes y/o servicios, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

- Sólo se aceptarán bienes nuevos en óptimas condiciones y de acuerdo a especificaciones, presentación y marca de cada producto en términos del anexo adjunto del presente instrumento de conformidad con las características solicitadas.
- **“EL PROVEEDOR”** será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de **“EL MUNICIPIO”** para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.
- La Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de los bienes y/o servicios, elaboración de dictamen de verificación de la calidad de los bienes, elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción de los bienes y/o servicios, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento





## **DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGAS**

“EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, penas convencionales por atraso.

## **DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN**

“EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar con entrega de los bienes objeto del contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes prestados, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactado en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando “EL PROVEEDOR” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de “EL MUNICIPIO”;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;



- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.
- l) Cualquiera de las causales señaladas en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La rescisión administrativa a que se refiere la presente cláusula se realizará en términos de los artículos 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **“EL PROVEEDOR”** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **“EL PROVEEDOR”**.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DEVOLUCIONES**

Si durante la entrega de los bienes se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del periodo de garantía **“EL MUNICIPIO”** hará la devolución de los mismos, en estos casos **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reponer a **“EL MUNICIPIO”** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente a la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración (área requirente), en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



#### **DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RECHAZO**

Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **“EL MUNICIPIO”** procederá a no aceptar los mismos, obligándose a **“EL PROVEEDOR”** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración por lo anterior, no se exime a **“EL PROVEEDOR”** de la sanción que resulte aplicable por retraso del suministro de los bienes.

#### **DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier sanción económica o legal que pudiera darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL**

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes, para la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración objeto del presente instrumento, de forma parcial o deficiente por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, debidamente probadas por **“EL MUNICIPIO”** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **“EL PROVEEDOR”** en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a **“EL MUNICIPIO”**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **“EL PROVEEDOR”** tenga pendiente en **“EL MUNICIPIO”**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- b) Las penas se calcularán respecto de los bienes no suministrados en los plazos establecidos.

Las penas se computarán desde el día siguiente al en que debió iniciar el servicio prestado y hasta el día en que se inicie con el servicio.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Ambas partes acuerdan que **“EL PROVEEDOR”**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **“EL MUNICIPIO”**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **“EL MUNICIPIO”**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **“EL PROVEEDOR”**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.



#### **DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN**

“EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante “EL MUNICIPIO” por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinque días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de “LAS PARTES” contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO”;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

La terminación anticipada se realizará por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previo escrito del titular del área señalada en el punto 1.7 del apartado de declaraciones de “EL MUNICIPIO”, y/o cualquier otra Dependencia o Unidad Administrativa de “EL MUNICIPIO” y/o autoridad competente, al que acompañen las documentales que acrediten o soporten el supuesto de terminación anticipada; dando aviso por escrito y de forma fehaciente mediante notificación por escrito con anticipación de cuando menos con 30-treinta días naturales a la misma, y, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y, sin que ello genere para ninguna de “LAS PARTES” contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- NORMAS DE CALIDAD**

“EL PROVEEDOR” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO**

Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato “EL PROVEEDOR” por cualquier causa cambia su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato



subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PROVEEDOR”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

**“LAS PARTES”** convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de **“LAS PARTES”** será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

“Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de **“LAS PARTES”**, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto”.

Para lo cual **“LAS PARTES”** podrán optar por la terminación del contrato sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**, excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO**

Si **“EL PROVEEDOR”**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **“EL PROVEEDOR”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **“EL MUNICIPIO”** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y su anexo, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **“EL PROVEEDOR”** en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a **“EL MUNICIPIO”**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- ANEXOS**

Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Acta de Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **“EL**



**PROVEEDOR**”, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/32/2023, relativa al Suministro de insumos para Alimentos, y por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

**“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **“EL PROVEEDOR”** como asimismo los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **“LA INFORMACIÓN”**).

En tal sentido, **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **“LA INFORMACIÓN”**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

**“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** podrán divulgar **“LA INFORMACIÓN”**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **“LA INFORMACIÓN”**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

**“EL MUNICIPIO”** y **“EL PROVEEDOR”** se comprometen a que el manejo de **“LA INFORMACIÓN”** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS**

Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **“EL PROVEEDOR”**, **“EL MUNICIPIO”** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD TOTAL**

**“EL PROVEEDOR”** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar los bienes a **“EL MUNICIPIO”**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

#### **VIGÉSIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN**

**“EL PROVEEDOR”** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que **“EL MUNICIPIO”** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones





y permisos a que deba sujetarse **“EL PROVEEDOR”**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

#### **TRIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES**

**“LAS PARTES”** acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse conforme al presente contrato se realizarán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este contrato; en caso de que alguna cambie de domicilio se obliga a comunicarlo por escrito a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en este instrumento. Al efecto, para la validez de cualquier comunicación, la parte que la haga debe obtener evidencia de que la comunicación fue recibida por la otra.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL**

Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PROVEEDOR”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DEL PERSONAL**

**“EL PROVEEDOR”** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES**

Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

#### **TRIGÉSIMA CUARTA.- TRANSPORTACIÓN**

**“EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:





- a) **Transportación:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, será por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **“EL PROVEEDOR”**.

#### **TRIGÉSIMA QUINTA.- SUBTÍTULOS**

Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

#### **TRIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

#### **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES**

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula **DÉCIMA TERCERA (RESCISIÓN)** de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 31-treinta y uno de agosto de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**POR “EL MUNICIPIO”**

[RÚBRICA]

---

C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

[RÚBRICA]

---

C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
**POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

[RÚBRICA]

---

C. MIRIAM MORENO ROJAS  
**DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**



[RÚBRICA]

---

C. LUCAS OCTAVO TIJERINA GOMEZ  
**DIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

[RÚBRICA]

---

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ  
**SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

**POR “EL PROVEEDOR”**

[RÚBRICA]

---

C. ALEJANDRO ARISTI LICON  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL  
MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.**

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/32/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL MOBA ALIMENTOS S.A DE C.V., EN FECHA DEL DÍA 31- TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.



**ANEXO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS, DERIVADO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/32/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GOMEZ, (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”) Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA MOBA ALIMENTOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO ARISTI LICON, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, (A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”) CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**PARTIDA 3**

**INSUMOS PARA ALIMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.**

Familia	Producto	Presentación	Cantidad	Especificaciones	Frecuencia de entrega	Marca
ACEITES Y GRASAS	ACEITE PURO DE SOYA 946 ML	PZA	20		MENSUAL	NUTRIOLI
	ACEITE EXTRA VIRGEN DE OLIVA 750 ml	PZA	3		MENSUAL	CARBONELL
	ACEITE PURO DE SOYA SPRAY 180 ml	PZA	3		MENSUAL	PAM
	MARGARINA SIN SAL DE 775 GRM	PZA	5	N/E	MENSUAL	PRIMAVERA
ALIMENTOS PROCESADOS	ACEITUNAS SIN HUESO 370 GR					CARBONELL
	ATUN EN AGUA DE 140 GR	PZA	40	Atun aleta amarilla en hojuelas en agua SIN SOYA CLASICO	MENSUAL	DORADO
	ATUN EN ACEITE DE 140 GR	PZA	40	Atun aleta amarilla en hojuelas en agua con aceite SIN SOYA CLASICO	MENSUAL	DORADO
	CHICHAROS					DEL MONTE
	PURE DE TOMATE DE 345 GR	PZA	30	N/E	MENSUAL	DEL MONTE
	ELOTE DE 225 GR	PZA	30	N/E	MENSUAL	DEL MONTE
	PIÑA EN ALMIBAR 800 GR.	PZA	2	N/E	MENSUAL	LA COSTEÑA
	PAPILLA PARA BEBE DE MANZANA NATURAL 113 GR. CAJA C/24 FRASCOS	CAJA	1	N/E	MENSUAL	GERBER
	CHAMPIÑONES trocitos 380 GR.	PZA	5	N/E	MENSUAL	HERDEZ
CAFÉ, ENDULZANTES Y SABORIZANTES	AZUCAR EN SOBRE CON 1000 PZA	PZA	1	Azucar refinada (SOBRES DE 4 GR)	MENSUAL	MARINO
	AZUCAR MORENA KG	PZA	5	N/E	MENSUAL	ZULKA 4
	ENDULZANTE DE MESA EN POLVO C/1.2% DE SUCRALOSA C/600 SOBRES	PZA	1	N/E	MENSUAL	SPLENDA



	CAFE SOLUBLE CLASICO 200 GRM	PZA	1	N/E	MENSUAL	MARINO
	POLVO PARA PREPARAR BEBIDA SABORES SIN CALORIAS Y BAJO EN SODIO 7 GR	PZA	100	FORTIFICADO CON VITAMINA C, A, B1 Y B6	MENSUAL	TANG
	MIEL MAPLE DE 500 ML	PZA	1	N/E	MENSUAL	KARO
	MERMELADA DE FRESA DE 450 GRS	PZA	1	N/E	MENSUAL	MC CORMICK
	TE DE MANZANILLA CON 100 SOBRES	PZA	2	N/E	MENSUAL	MC CORMICK
	GELATINA DE SABORES 25 GR	PZA	40	N/E	MENSUAL	JELLO
	GELATINA DE SABORES 25 GR CERO AZUCAR	PZA	40	N/E	MENSUAL	JELLO
CEREALES	ARROZ KG	KG	10	N/E	MENSUAL	SCHATTINO
	AVENA 400 G	PZA	6	N/E	MENSUAL	3EN 1 QUAKER
	HOJUELAS DE MAIZ 440 GR	PZA	2	ADICIONADAS C/ VITAMINAS Y HIERRO	MENSUAL	KELLOGS
	GRANOLA 400 GRM	PZA	2	N/E	MENSUAL	QUAKER
	MAIZENA 750G	PZA	2	N/E	MENSUAL	MAIZENA
	MAIZENA SABORES VARIOS CAJA CON 24 PZA	PZA	1	N/E	MENSUAL	MAIZENA
	HOJUELAS DE MAIZ ESCARCHADAS CON AZUCAR 380 GR	PZA	3	ADICIONADAS C/ VITAMINAS Y HIERRO	MENSUAL	KELLOGS
CONDIMENTOS Y ADEREZOS	AJO	KG	0.5	ENTERO	MENSUAL	GENERICO
	CALDO DE POLLO EN POLVO 1 KG	PZA	4	N/E	MENSUAL	KNORR
	CANELA ENTERA A GRANEL	KG	0.5	N/E	MENSUAL	GENERICO
	MAYONESA DE 800 G	PZA	6	LIGHT	MENSUAL	HELLMANS
	MOSTAZA DE 430 GRM	PZA	1	N/E	MENSUAL	MC. CORMICK
	SAL REFINADA KG	KG	4	N/E	MENSUAL	LA FINA
	SALSA CATSUP DE 650 GRM	PZA	1	N/E	MENSUAL	DEL MONTE
	SALSA DE SOYA 2 L	PZA	1	N/E	BIMESTRAL	KIKOMAN
	SALSA INGLESA 980 ML	PZA	1	N/E	BIMESTRAL	CROSSEL & BLACKWEL
	SAZONADOR COMPLETO DE TOMATE 200 GR	PZA	4	N/E	MENSUAL	KNORR
	PIMIENTA MOLIDA EN SOBRE 18 gr	PZA	10	N/E	MENSUAL	GENERICO
	COMINO MOLIDO EN SOBRE 25 gr	PZA	10	N/E	MENSUAL	GENERICO
DESECHABLES	BOLSA TRANSPARENTE 20X30 (ROLLO)	PZA	1	N/E	BIMESTRAL	REYMA
	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE PARA GUARDAR CON 20 PIEZAS GRANDE PESTAÑA ABRE FACIL	PZA	5	MEDIDA 26.8 X 27.3 X 6.6 CM.	MENSUAL	REYMA
	CERILLOS C/50 PZAS	PZA	1	N/E	MENSUAL	MANOLA
	CUCHARA DESECHABLE GRANDE CON 25 PIEZAS	PAQUETE	80	N/E	MENSUAL	REYMA
	MALLA P/CABELLO USO COCINERO C/36 PZA	PAQUETE	1	N/E	TRIMESTRAL	GENERICO
	MICRODYN 90 ML	PZA	4	N/E	MENSUAL	MICRODYN
	PAPEL ALUMINIO 3 KG	PZA	1	DE LATA CALIDAD DE IMPORTACION	MENSUAL	ALUPAK
PLATO DESECHABLE #855 CON 50 PIEZAS	PAQUETE	10	N/E	MENSUAL	REYMA	



	PLATO DESECHABLE BIODEGRADABLE DE 9X9 CON TAPA CON 50 PIEZAS	PAQUETE	4	N/E	MENSUAL	REYMA
	PLATO TERMICO PASTELERO BIODEGRADABLE NO 6 C/500 PZA	PAQUETE	1	N/E	BIMESTRAL	REYMA
	SERVILLETAS C/420 servilletas c/hoja sencilla	PZA	6	GRAN TAMAÑO C/30 pzas más 450PZAS	MENSUAL	ELITE
	TAZON TERMICO 500ML #716 C/TAPA C/25 PZ	PAQUETE	20	N/E	MENSUAL	REYMA
	TENEDOR DESECHABLE GRANDE CON 25 PIEZAS	PAQUETE	80	N/E	MENSUAL	REYMA
	VASO DESCHABLE #12 CON 25 PIEZAS C/ TAPA	PAQUETE	80	CON TAPA	MENSUAL	REYMA
	VITAFILM 18 PULGADAS	PZA	1	N/E	BIMESTRAL	REYMA
	BOLSA PASTICA PARA SANDWICH C/50	PAQUETE	1	RESELLABLE	MENSUAL	ZIPLOC
	POPOTES FLEXIBLES CAJA CON 150 PZA.	CAJA	1	N/E	BIMESTRAL	CASERO
	GELATINERO TRANSPARENTE 5 OZ/ 147 ML. CON TAPA, PAQ. C/50 PZA.	PAQUETE	40	N/E	MENSUAL	REYMA
LEGUMBRES SECAS	GARBANZO DE 425 GRM	PZA	2	N/E	MENSUAL	FRESH LABEL
	LENTEJAS 500 GRMS	PZA	4	N/E	MENSUAL	SCHETTINO
	FRIJOL PINTO KG	KG	15	N/E	MENSUAL	SCHETTINO
	HABAS A GRANEL	KG	2	N/E	MENSUAL	GENERIC
PAN Y DERIVADOS DEL TRIGO	GALLETAS BARRA DE COCO 634 GRM	PZA	2	N/E	MENSUAL	GAMESA
	GALLETAS EMPERADOR COMBINADO 327 GRMS	PZA	2	N/E	MENSUAL	GAMESA
	GALLETAS MARIAS DE 850 GRM	PZA	2	N/E	MENSUAL	GAMESA
	GALLETAS SALADAS C/200 DE 12 GRS C/U	PZA	1	N/E	MENSUAL	GAMESA
	HARINA DE MAIZ MASECA	KG	2	N/E	MENSUAL	MASECA
	HARINA DE TRIGO EXTRAFINA	KG	3	N/E	MENSUAL	SELECTA
	HARINA PARA HOT CAKES DE 850 GRM	PZA	1	N/E	MENSUAL	GAMESA
	PAN BIMBOLLO PAQUETE CON 8 PIEZAS	PZA	2	N/E	MENSUAL	BIMBOLLO
	PAN INTEGRAL GRANDE	PZA	7	N/E	SEMANAL	BIMBO
	PASTA CODITO DE 200 GRM	PZA	20	N/E	MENSUAL	YEMINA
	PASTA DE FIDEO CAMBRAY DE 200 GRM	PZA	20	N/E	MENSUAL	YEMINA
	PASTA SPAGHETTI DE 200 GRM	PZA	20	N/E	MENSUAL	YEMINA
	TORTILLA DE HARINA CON 20 PIEZAS	PZA	2	N/E	MENSUAL	TIA ROSA
	TORTILLA DE MAIZ	KG	9	N/E	SEMANAL	CUALQUIER
GALLETAS SALMAS NATURALES 360 GR.	PZA	4	N/E	MENSUAL	SALMAS	
DULCES Y GOLOSINAS	CORAZON DE NUEZ	KG	0.25	N/E	SEMANAL	GENERIC
CARNES, PESCADOS Y MARISCOS	BISTECK DE RES	KG	2	N/E	SEMANAL	GENERIC
	CARNE DE RES PARA DESHEBRAR	KG	2	N/E	SEMANAL	GENERIC
	CHAMBERETE DE RES	KG	2	N/E	SEMANAL	GENERIC
	CORTADILLO DE RES	KG	2	N/E	SEMANAL	GENERIC



	MILANESA DE POLLO	KG	10	N/E	SEMANAL	GENERICO
	MILANESA DE RES	KG	2	N/E	SEMANAL	GENERICO
	PESCADO DE FILETE	KG	3	N/E	SEMANAL	GENERICO
	PIERNA Y MUSLO DE POLLO	KG	10	N/E	SEMANAL	GENERICO
	PULPA DE RES MOLIDA	KG	3	N/E	SEMANAL	GENERICO
	HUEVO ENTERO TAPA CON 30	PZA	3	N/E	SEMANAL	SAN JUAN
LACTEOS Y HUEVO	CREMA ENTERA LECHE DE VACA	PZA	1	N/E	SEMANAL	LALA
	LECHE CONDENSADA DE 360 ML	PZA	1	N/E	MENSUAL	LECHERA
	LECHE EVAPORADA DE 360 ML	PZA	1	N/E	MENSUAL	CARNATION
	LECHE TETRA PAK LIGTH 1 LITRO	LT	72	N/E	MENSUAL	LALA
	QUESO AMARILLO	KG	3	N/E	SEMANAL	CHEN
	QUESO CHIHUAHUA	KG	2	N/E	SEMANAL	CHEN
	QUESO PANELA 100% LECHE	KG	2	N/E	SEMANAL	LALA
	YOGURT GRIEGO NATURAL 750 gr	LT	1	9 gr de proteínas bajo en grasa	SEMANAL	YOPLAIT
SALCHICHONERIA	JAMON PECHUGA DE PAVO VIRGINIA	KG	2	REBANADO	SEMANAL	FUD
	SALCHICHA PARA HOT DOG	KG	1	DE PAVO	SEMANAL	FUD
FRUTAS Y VERDURAS	ACELGAS	KG	1	N/E	SEMANAL	GENERICO
	APIO	KG	1	N/E	SEMANAL	GENERICO
	AGUACATE HASS	KG	2	N/E	SEMANAL	GENERICO
	ARANDANOS	KG	0.25	N/E	SEMANAL	GENERICO
	BROCOLI	KG	1	N/E	SEMANAL	GENERICO
	CALABACITA ITALIANA	KG	3	N/E	SEMANAL	GENERICO
	CEBOLLA BLANCA	KG	4	N/E	SEMANAL	GENERICO
	CHAYOTE SIN ESPINAS	KG	3	N/E	SEMANAL	GENERICO
	CILANTRO	KG	0.5	N/E	SEMANAL	GENERICO
	COL BLANCA	KG	1	N/E	SEMANAL	GENERICO
	COLIFLOR	KG	1	N/E	SEMANAL	GENERICO
	EJOTE	KG	1	N/E	SEMANAL	GENERICO
	FRESA	KG	1	N/E	SEMANAL	GENERICO
	GUAYABA	KG	1	N/E	SEMANAL	GENERICO
	JAMAICA	KG	0.25	N/E	SEMANAL	GENERICO
	JITOMATE BOLA	KG	10	N/E	SEMANAL	GENERICO
	LECHUGA ROMANA	PZA	4	N/E	SEMANAL	GENERICO
	LIMON CON SEMILLA	KG	1	N/E	SEMANAL	GENERICO
	MANZANA GOLDEN	KG	6	N/E	SEMANAL	GENERICO
	MELON	KG	7	N/E	SEMANAL	GENERICO
NARANJA	KG	4	N/E	SEMANAL	GENERICO	
NOPAL ENTERO	KG	1	N/E	SEMANAL	GENERICO	



	PAPA BLANCA	KG	10	N/E	SEMANTAL	GENERICO
	PAPAYA MARADOL	KG	10	N/E	SEMANTAL	GENERICO
	PEPINO	KG	0.5	N/E	SEMANTAL	GENERICO
	PERA	KG	2	MANTEQUILLA	SEMANTAL	GENERICO
	PIMIENTO MORRON VERDE	KG	1	N/E	SEMANTAL	GENERICO
	PIÑA	KG	3	N/E	SEMANTAL	GENERICO
	PLATANO MACHO	KG	0.5	N/E	SEMANTAL	GENERICO
	PLATANO TABASCO	KG	1	N/E	SEMANTAL	GENERICO
	SANDIA	KG	5	N/E	SEMANTAL	GENERICO
	TOMATE FRESADILLA	KG	1	N/E	SEMANTAL	GENERICO
	UVAS BLANCA SIN SEMILLA	KG	2	N/E	SEMANTAL	GENERICO
	ZANAHORIA	KG	7	N/E	SEMANTAL	GENERICO
BEBIDAS	AGUA PURIFICADA GALON	PZA	4	N/E	MENSUAL	EPURA
	NECTAR DE MANGO O DURAZNO 1 LT	LT	24	N/E	MENSUAL	JUMEX
	JUGO DE MANZANA 1 LT CLARIFICADO	LT	24	N/E	MENSUAL	JUMEX
	BEBIDA DE SOYA 200 ML C/40 PZAS SABORES SURTIDOS	PAQUETE	3	N/E	MENSUAL	ADES

#### TERMINOS Y CONDICIONES

- **Lugar de entrega:** Clínica Cumbres, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas No. 1220 colonia Cumbres 1er. Sector, Monterrey, Nuevo León.
- **Tiempo de entrega:** Las entregas serán en forma mensual o semanal de acuerdo a las frecuencias y cantidades que se enviarán con un mes previo al inicio de los surtimientos, de acuerdo a las necesidades del área.
- **Condiciones de entrega:** Al interior del lugar de entrega (Área de cocina)
- **En caso de devolución,** el proveedor deberá reponer los insumos al día siguiente de la devolución.
- Para el suministro de los insumos solicitados se deberá considerar lo aplicable señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo al Contrato, el cual consta de 06-seis paginas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 31-treinta y uno de agosto de 2023-dos mil veintitrés en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

[RÚBRICA]

---

C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO





[RÚBRICA]

---

C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

[RÚBRICA]

---

C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

[RÚBRICA]

---

C. LUCAS OCTAVO TIJERINA GOMEZ  
DIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

[RÚBRICA]

---

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**POR “EL PROVEEDOR”**

[RÚBRICA]

---

C. ALEJANDRO ARISTI LICON  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL  
MOBA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE ANEXO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ALIMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SFA-DGA-DASG/32/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL MOBA ALIMENTOS, S.A DE C.V., EN FECHA DEL DÍA 31-TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.